

327.72
M611

STC
21-FEB-79

K697
I56

LA COMISION PESQUISIDORA
DE LA FRONTERA DEL NORTE
AL EJECUTIVO DE LA UNION

INFORME
DE LA COMISION PESQUISIDORA DE LA FRONTERA DEL NORTE
AL EJECUTIVO DE LA UNION



FSRM

7576

COMISION PESQUISIDORA DE LA FRONTERA DEL NORTE.

CIUDADANO MINISTRO:

La Comision nombrada por el Ejecutivo de la Union, conforme á la ley de 30 de Setiembre de 1872, se instaló en Monterey en 14 de Noviembre del mismo año, y, en cumplimiento de las instrucciones que se le comunicaron, se trasladó á Matamoros, para dar principio á sus trabajos.

La Comision recorrió con posterioridad la línea del Bravo hasta Mier, y juzga que los datos adquiridos por ella son suficientes para dar un informe sobre las diversas cuestiones de la frontera, excepto las de depredaciones de indios. Esta requiere aún prolijos y detenidos estudios, terminados los cuales, la Comision producirá un informe especial.

Aunque á juicio de la Comision, las nuevas investigaciones que se practiquen sobre los puntos objeto de este informe, se reducirán á un aumento de detalles, sin embargo, si sobre ellos se presentase al estudio de la Comision algo de singular, lo someterá á la consideracion del Gobierno.

Deseando la Comision oír á los que se quejaban por daños sufridos, expidió el reglamento de 21 de Noviembre de 1872, y en él invitó á los vecinos de México y de Texas, para que presentaran sus quejas ante ella. La Comision se propuso inquirir toda la verdad sobre los hechos relacionados con el robo de ganados en la frontera de los Estados Unidos, fueran favorables ó adversos á la República mexicana. Tenia, ademas, el deber de cumplir con la ley del Congreso, extendiendo sus investigaciones á los daños de que se quejaban ciudadanos americanos, y á estos fines se encaminó el reglamento citado en la siguiente disposicion:

«COMISION PESQUISIDORA DE LA FRONTERA DEL NORTE

«Nota 1ª.—Siendo el objeto de la Comision formarse un juicio completo de la cuestion, teniendo por norma de su conducta la mas entera imparcialidad, y guiándose únicamente por los principios de la mas estricta justicia, invita á las personas residentes en territorio de los Estados Unidos, ó que tengan allí propiedades y que se crean con derecho á quejarse de robos ó

«depredaciones cometidas por bandas organizadas en territorio de México, á que muestren sus quejas ante la Comision con las pruebas necesarias.»

Bien pronto se persuadió la comision que los medios propuestos en el reglamento eran del todo ineficaces. Ella deseaba con particularidad oír las manifestaciones de los vecinos de Texas, pero no compareció ninguno de los que hasta ahora se han quejado de perjuicios resentidos en sus ganados, atribuyéndolos á la accion criminal de personas avencindadas en México.

Aparte de esto, una investigacion concienzuda requería un vastísimo estudio. Las cuestiones de la frontera son excesivamente complejas, y sería imposible estudiarlas en todos sus detalles y bajo todos sus aspectos, si los medios de estudio y de investigacion se limitaran solo á lo que pudiese promover el interes privado en la forma de quejas.

Estas diversas consideraciones dieron márgen á la necesidad de formar expedientes de oficio. En ellos se han reunido todos los elementos para la historia de las relaciones entre ambas fronteras, desde 1848, y como consecuencia forzosa, los hechos aparecen desprendidos de los caracteres que les hubieran impreso las reclamaciones privadas, á haber sido estas para la Comision el medio único, ó el principal al menos, en sus estudios sobre la frontera.

La Comision, para seguir este sistema, tenía que estudiar, iniciar, practicar y dar forma á todas las investigaciones. Ella aceptó con agrado esta situacion que le permitía proceder con entera independencia y asumir por completo la responsabilidad de sus procederes. La Comision no vacila en decir que acepta esta responsabilidad, porque tiene la conciencia de haber hecho todo género de esfuerzos para esclarecer la verdad, fuera favorable ó adversa á la república mexicana.

Para aceptar esta inmensa responsabilidad, en que iba envuelto, no solo el crédito de México, sino el honor de los miembros de la Comision, se requería un sistema de minuciosas indagaciones, y no tardó mucho la Comision en cerciorarse cuán necesario era depurar la prueba testimonial, precisando las condiciones de veracidad de los testigos y la verdad de sus reclamaciones.

Hubo, ademas, otro motivo no menos poderoso para que la Comision procediera en este punto con extremada circunspeccion. En el curso de sus pesquisas eran acusadas varias personas de ambas orillas, suponiéndolas cómplices en el robo de ganado caballar y vacuno. La Comision tenía que opinar sobre esas acusaciones, y su opinion equivalía á una sentencia. No se imponía ciertamente una pena física, pero de seguro era una pena moral la que debía recaer sobre las personas á quienes la Comision acusara de connivencia en el robo, ó de proteccion á los abigeos. Se pronunciaba esa pena sin que al acusado fuera permitido hacer su defensa, y habia en esto algo que repugnaba á la conciencia de la Comision. En la imposibilidad de llamar á los acusados para que se defendiesen, la Comision se constituyó en abogado de ellos, no para sincerarlos, aunque fueran culpables, sino para formarse y emitir una opinion con completo conocimiento de causa: á este fin, la Comision hizo todo género de inquisiciones privadas, y cuando ellas producian la conviccion de que eran inexactas las declaraciones de los testigos, la Comision se apresuraba á promover y á recibir prueba en contrario.

Más insistió la Comision en este sistema, al observar que si en sus indagaciones los intereses pecuniarios no eran dificultad, en cambio no era remoto que un error, una enemistad personal ú otra causa análoga adulteraran la verdad, y de esto muy pronto se convenció la Comision. A poco de haber ella comenzado sus trabajos, el Sr. T. H. Hines, vecino del condado de Cameron, Texas, y actual juez de paz de su precinto número 3, fué acusado ante la Comision como cómplice en el robo de caballada en México y de ganado en Texas: los detalles de la acusacion imprimian á esta un carácter de gravedad excepcional; estaban mezclados, ademas, esos detalles con otros hechos de pública notoriedad, lo que daba á los primeros cierta verosimilitud. La Comision, en sus investigaciones privadas, se cercioró de que el Sr. Hines era persona respetable por su carácter; que el testigo era hombre de mala fama y digno de poco crédito, y que la enemistad personal habia sido el móvil de su declaracion.

No fué el Sr. Hines la única persona á quien, á juicio de la Comision, se hizo objeto de falsas acusaciones en las diligencias por aquella practicadas. A la vez que al Sr. Hines, el testigo acusó á otros varios. Se dijo de José Turner, que á su rancho se llevaban los caballos robados en México, para formar partidas de caballada, por cuenta de Hines: se acusó á Juan Thompson, administrador de la hacienda de Santa Anita, Texas, de estar en connivencia con algunos de los habitantes de las Cuevas, de quienes recibía caballos robados en México, dándoles en cambio ganado vacuno robado en Texas: se atribuyó igualmente complicidad en el robo de ganado

á J. Siebert, actual City Marshall en Brownsville: no se limitó á estas el testigo, sino que acusó á mayor número de personas.

En punto á José Turner, la respetabilidad de su carácter está reconocida; en cuanto á los segundos, la Comision desecha las acusaciones, sin mas motivo que los perjuros de que se hizo culpable el testigo.

Fuera de él, hubo otro que tambien se hizo particularmente notable por sus falsedades. Si algunas de ellas no hubiesen sido esclarecidas, como en efecto lo fueron, hubiera bastado á la Comision, para desechar su testimonio, la circunstancia de que en el abono de este, personas de reconocida probidad declararon que aquel testigo era persona de carácter aficionado á la falsedad é indigno de crédito.

Ha mencionado estos casos la Comision, no porque sean los únicos, sino como los mas notables, y por ser bastantes para que se perciba el sistema de investigaciones de que se usó por medio de la prueba testimonial.

La Comision puede asegurar que en todos aquellos casos en que creyó notar una falsedad, procuró con toda diligencia la prueba que así lo acreditara. De esta manera, al lado de la acusacion están los elementos para la defensa; y cuando esta es fundada, la Comision no ha vacilado en admitir que la primera es calumniosa.

A estas consideraciones, nacidas del sincero deseo de conocer la verdad, y que obligaron á la Comision á proceder con singular detenimiento, hubo otra que fortificó sus propósitos en este proceder. La Comision creyó advertir tentativas para presentar ante ella un conjunto de falsas declaraciones: temió la Comision que hubiera algun intento de sorprender su buena fé, para que al aceptar esos testimonios y al hacer de ellos una de sus principales razones, se desprestigiara el resto de sus trabajos y quedaran estos envueltos en una sospecha de falsedad. Pero en el sistema de investigacion, seguido por la Comision, no era posible que esa tentativa se ensayara, sin que á poco fuera comprendida.

No consideró, sin embargo, la Comision, que estuviera suficientemente depurada la prueba testimonial, á pesar de su diligente cuidado. En la secuela de la indagacion se percibió la necesidad de hacer comparecer á varios de los condenados por los tribunales ó acusados en la opinion pública, como cómplices en el abigeato cometido en ambas fronteras, desde 1848. Ellos eran los únicos que podian declarar sobre importantes detalles.

La Comision prácticamente observó cuán poco escrupulosos eran aquellos testigos, tal vez porque al declarar sobre hechos ajenos, tenían que ocultar algo de los propios. Al aceptar, pues, esas declaraciones, era necesario hacerlo con ciertas reservas, y para este fin, convenia determinar los individuos que se encontraban en ese caso.

Otros de los testigos eran completamente desconocidos para esta Comision: ella ignoraba sus antecedentes y el grado de credibilidad que debía prestárseles. En punto á estos, se creyó conveniente el abono, y con ese fin personas notoriamente honradas comparecieron ante la Comision y declararon sobre los antecedentes de esos testigos y sobre el crédito que merecian sus declaraciones.

En cinco categorías pueden dividirse los testigos que han declarado ante esta Comision:

- 1ª Personas de reconocida honradez, cuya declaracion no requiere el abono.
- 2ª Personas de probidad, pero que siendo desconocidas, han necesitado de que se abone su declaracion.
- 3ª Personas desconocidas, cuya declaracion no se ha podido abonar por no saber la Comision quien pudiera hacerlo.
- 4ª Personas de mala fama, condenadas por los tribunales, ó acusadas por la opinion pública como cómplices en el abigeato.
- 5ª Personas que no merecen crédito alguno.

El número de testigos comprendidos en las cuatro últimas categorías, es reducido relativamente.

En las cuatro primeras han entrado todos los elementos que pueden constituir una prueba testimonial completa. Han declarado ante la Comision ciudadanos que han ejercido autoridad, personas que han pertenecido á la policia urbana y rural, propietarios, comerciantes, empleados, jornaleros, individuos acusados de complicidad en el abigeato y reos condenados por los tribunales. La prueba testimonial, producida ante la Comision, es un elemento suficiente para formarse un juicio de la cuestion; sin embargo, á pesar de que se ha procedido con la mayor cir-

einspeccion y diligencia, la Comision desde un principio se propuso dar á esta clase de prueba una importancia secundaria, en cuyo propósito se afirmó á medida que avanzaban sus trabajos.

Varias razones tuvo para pensar así. La prueba testimonial es excesivamente peligrosa cuando no está sometida al debate y á la contradiccion; y por lo mismo, prueba semejante, recibida sin citacion ni audiencia, carece de una importancia principal.

Ademas, la ignorancia de varios de los testigos da lugar á fundadas objeciones contra sus testimonios: esa ignorancia llega en algunos al extremo de que no tienen idea del tiempo trascurrido, por lo cual cometen anacronismos, ó incurren en otras inexactitudes: ciertas sus declaraciones en el fondo, se prestan no obstante á la duda. Por último, aunque el testigo no sea persona ignorante, sin embargo, ya por el trascurso del tiempo, ya porque los sucesos sobre que declara no le llamaron la atencion cuando ocurrieron, no es remoto que incurra en errores. La Comision, fundada en estos motivos, cree que la prueba testimonial en esta clase de indagaciones es de suyo incompleta é imperfecta, y que ella no puede ser el fundamento principal en que descansen un juicio.

Así lo comprendió la Comision desde un principio, y aunque no desatendió la prueba de testigos, hizo todo género de esfuerzos para lograr la mayor suma posible de prueba instrumental. La legislacion, las resoluciones administrativas, la crónica judicial, la estadística civil y criminal, las publicaciones impresas, han sido para ella fuentes fecundas, de donde han manado informes completos, no solo sobre las cuestiones consideradas en su aspecto general, sino sobre importantísimos detalles. La legislacion, al proponer medios para corregir un mal, revela la naturaleza y la extension de este mal. El conjunto de las leyes en un período de tiempo manifiesta las diversas fases de este mal, su incremento, sus varios caracteres en el trascurso de los años. Las medidas administrativas, procurando la correccion por la aplicacion de las leyes, indican los detalles de aquellos males. La crónica judicial toea á los individuos y señala quienes han sido los delinquentes, de dónde han salido y cómo se han cometido los delitos. La estadística civil y criminal explica, por medio de los números, la suma de criminalidad, y, bajo una forma distinta de la legislacion, determina la extension de los males cometidos. Las publicaciones impresas, singularmente los periódicos, han servido, ya como punto de partida en la investigacion, ya por los documentos que allí se encuentran y que no era fácil obtener de otra fuente, ya porque en sus apreciaciones á menudo definen una situacion.

Cada uno de estos diversos elementos se ha prestado á variadas aplicaciones en los trabajos de la Comision.

Los archivos de las poblaciones que aquella ha recorrido han sido, pues, la mejor fuente de informe. Lo indiscutible de los números en los datos estadísticos, la fecha de los documentos compulsados, la naturaleza y el objeto de las causas criminales, la circunstancia, en toda la prueba instrumental tomada de aquellos archivos, de que en esos documentos, cuando fueron extendidos, nunca se tuvo á la mira que pudieran ser objeto de las actuales indagaciones ni de la publicidad, son motivos mas que sobrados, para que la prueba instrumental esté dotada de inquestionable robustez. A la prueba instrumental, de consiguiente, dedicó la Comision sus mayores cuidados, y á pesar de los extravíos y de la destruccion, originados de los trastornos políticos, ella encontró una suma de datos que le permiten dar un informe basado principalmente en ese género de pruebas.

Los empleados á cuyo cargo están los archivos, autorizaron al principio las copias tomadas de estos; pero á poco tuvo noticia la Comision, de que algunos vecinos de Texas, al usar en apoyo de sus quejas, documentos compulsados de los archivos municipales de Matamoros, añadieron que en la copia se habian hecho supresiones.

Aunque esta acusacion es de todo punto infundada, la Comision tenia el deber de procurar que las pruebas producidas ante ella, estuvieran fuera del alcance de toda sospecha; y para ese fin, conforme á lo que para esas eventualidades está prevenido por las leyes, se hizo producir en varios casos los archivos, y comprobada la autenticidad de estos, acordó que los extractos y copias de documentos se tomaran y autorizaran por su secretario.

Aparte de los archivos de las oficinas de México, la Comision creyó necesarias algunas noticias tomadas de los archivos de Texas: séanos lícito á este propósito, manifestar cuán activa é inteligente fué la colaboracion del cónsul mexicano en Brownsville y del vice-cónsul de San Antonio, Texas. Los resultados parciales obtenidos, la han cerciorado que un exámen detenido de los últimos, y con particularidad los de los tribunales que desde 1848 han funcionado y funcionan en lo que se llama *Western Texas*, pondria de manifiesto importantísimos datos, hoy

deseconocidos ú olvidados, en apoyo de las apreciaciones producidas en este informe, sobre las cuestiones de la frontera.

En el progreso de sus trabajos llegó á noticia de la Comision un cuaderno publicado en Washington con el título: "REPORT OF THE U. S. COMMISSIONERS TO TEXAS" y que es un informe sobre las cuestiones de la frontera, fechado en 10 de Diciembre de 1872. Aunque esta Comision no tuvo conocimiento oficial de ese documento, se ha hecho cargo de sus conclusiones y tomólas como punto de partida en la investigacion.

De esta manera y por semejantes medios, la comision cree haber averiguado la verdad. Ella ha tenido abierta su puerta, para todos los que quisieran declarar en favor ó en contra de México; se ha hecho cargo de todas las acusaciones que recíprocamente se han dirigido ambas fronteras; ha agotado todos los medios de investigacion puestos á su alcance, sin ocultar nada, sin disimularse sobre nada; y cuando ha conocido la verdad de los hechos, cuando se ha convencido de la parte de culpa que cada una de las dos fronteras ha tenido desde 1848, en los desórdenes ocurridos en aquellas regiones, ha inquirido los remedios para proponerlos en este informe.

II.

Al examinar las relaciones de ambas fronteras entre sí, desde 1848, uno de los primeros aspectos de esas relaciones es la comision del abigeato. Durante la guerra de Texas, y posteriormente hasta 1848, el robo de ganado caballar y vacuno, tomó un incremento extraordinario en toda la parte Norte del Río Bravo hasta el de las Nueces, al extremo de quedar aquella region casi despoblada, y concluidos completamente sus ganados.

Partidas de americanos, de tejanos, de mexicanos y de indios, dieron fin en pocos años á la riqueza pecuaria de aquel territorio: con poca poblacion éste, sin que sobre él se ejerciera la accion constante de las autoridades mexicanas ó tejanas, no solo se perdió la riqueza, sino que se produjo una suma inmensa de inmoralidad. La primera inmigracion llegada á aquella parte de Texas, no corrigió esas condiciones, y por el contrario, las agravó, porque los inmigrantes no se distinguían por la rectitud de su carácter. Allí encontraron refugio los criminales prófugos de México por sus delitos; los aventureros de los Estados-Unidos que buscaban una fortuna sin detenerse en medios; los delinquentes del resto de Texas que allí se dirigían, porque, á la sombra de la desorganizacion existente, pasaban desapercibidos sus delitos. La Comision no da á estas apreciaciones tal extension, que comprendan á todos los primeros inmigrantes del *South Western Texas*, despues de 1848: léjos de esto, reconoce en muchos de ellos un elevado carácter; pero comparados con la masa general, constituían una parte pequeña, por cuyo motivo no puede reconocerse que fueran ellos los que en los primeros tiempos imprimieran á aquella sociedad naciente, el sello de su carácter.

La sed de riqueza era una tendencia de tal manera desarrollada, que para adquirirla, todos los medios parecían lícitos. En la region del Río Bravo al de las Nueces, habian concluido los ganados caballar y vacuno: solo se encontraban tierras, y la rapacidad de los unos se ejerció en terrenos: entonces comenzó una série de expoliaciones de tierras, á mano armada unas, encubiertas con formas jurídicas las mas. De esta parte del Río Bravo, en los Estados de la frontera, habia incontable cantidad de ganado caballar: comenzó el abigeato de México para Texas, tomando desde su origen alarmantes proporciones; y el tráfico en Texas, de los animales robados en México, fué para otros, el objeto de sus negocios. La facilidad que desde 1848 tuvieron los abigeos, para vender en la orilla tejana del Río Bravo los animales robados, acrecentó el mal en extraordinario grado. Esto ha ejercido la mas perniciosa influencia en la industria pecuaria de nuestra frontera, porque el abigeato ha sido de consecuencias mas funestas que las revolu-